



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2018-00447-00.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: OMAR ABEL VARGAS ROJAS.

Señor Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial adiado 27/09/2021 contentivo de la solicitud de terminación presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.
Soledad, Noviembre 23 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 23 DE 2021.

Del informe secretarial que antecede y de la solicitud elevada por parte del ejecutante el cual fue remitido via correo electrónico, se constata que no fue presentada bajo los parámetros establecidos por el Decreto 806 de 2020, toda vez, que no fue remitida por parte de los correos informados en la demanda, así mismo, no se encuentra coadyuvado por el representante legal de la parte demandante, por lo que no se accederá a la solicitud.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 146 del 24/11/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria